

Pasado/presente: las disputas del sentido

Debates en historia, memoria y comunicación

Daniel Badenes
y Luciano Grassi
(compiladores)



Universidad
Nacional
de Quilmes
Editorial

Pasado/presente: las disputas del sentido

Debates en historia,
memoria y comunicación

Daniel Badenes
y Luciano Grassi
(compiladores)



Universidad
Nacional
de Quilmes
Editorial

Bernal, 2021

Índice

Introducción, *por* Daniel Badenes y Luciano Grassi 9

A modo de prefacio, *por* Alejandro Kaufman 13

Clivajes históricos

1955 como corte epistémico. El 16 de junio y el golpe, entre la historia reciente y las políticas de la memoria, *Juan Besse* 21

1982: el año en que Mercedes Sosa y el rock abrieron las ventanas a un nuevo tiempo, *Sergio Pujol* 51

Verdad y justicia

Una historia de los juicios por crímenes de lesa humanidad, *Lucas Miguel* 65

Tramas económicas y responsabilidad empresarial en la última dictadura argentina, *Victoria Basualdo* 93

Políticas de memoria

Archivos: entre el ocultamiento, los hallazgos y las pérdidas irreparables, *Samanta Casareto y Laura Mariana Casareto* 123

Lugares de memoria: casos, tensiones y debates, *Luciana Messina* 139

Representaciones y testimonios

El efecto testimonial de los documentales y los testimonios como documentos, *Gustavo Aprea* 163

Más que voces: las imágenes de victimarios en la representación de los crímenes de masa, <i>Vicente Sánchez-Biosca</i>	181
---	-----

Disputas del pasado en tiempo presente

Malvinas: una disputa estratégica para la soberanía nacional, <i>Jorge Taiana</i>	207
--	-----

Violencia institucional y violencia de género, <i>Laurana Malacalza</i>	221
--	-----

Autoras/es.	235
---------------------	-----

Introducción

Daniel Badenes y Luciano Grassi

Este libro recoge la agenda temática y reflexiones propiciadas en las jornadas de Historia Memoria y Comunicación que se han desarrollado anualmente en la Universidad Nacional de Quilmes desde 2009. Esta actividad de intercambio y debate académico interdisciplinar, que al publicarse este libro irá por el duodécimo encuentro, congregó en sucesivas ediciones a investigadoras e investigadores –de la historia, la antropología, la sociología, la comunicación–, así como a documentalistas, artistas plásticos, archivistas, periodistas, abogados y funcionarios judiciales, militantes sociales y de organizaciones de derechos humanos.

El testimonio, los *dilemas* en la representación, los debates sobre las responsabilidades sociales, los desafíos para la educación, el rol de los medios, el desarrollo de los juicios de lesa humanidad, la cuestión Malvinas, las historias de militancias y la relación entre géneros y memoria fueron algunos de los temas elegidos para grupos de trabajo y paneles con invitadas e invitados. En ellos confluyeron profesionales de una veintena de universidades nacionales, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y la Comisión de Investigaciones Científicas de Buenos Aires (CIC); de la Comisión Provincial por la Memoria, Memoria Abierta y el Núcleo Memoria del Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES); del Archivo Nacional por la Memoria, del Ministerio de Educación de la Nación y de distintas secretarías y direcciones de derechos humanos; de organizaciones como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas (CECIM) de La Plata y la agrupación Hijos por la Identidad contra el Olvido y el Silencio (HIJOS), y participantes llegados de Uruguay, Chile, Perú, Colombia y México. Destacamos el compromiso ético y

político de todos los que participaron durante estos años, entre ellos los diez autores y autoras de este volumen.

De una experiencia tan vasta y enriquecedora, la selección de trabajos para ser publicados es un emprendimiento difícil y cuyo resultado siempre será injusto. Mucho más si tenemos en cuenta que las jornadas fueron también un ámbito para la presentación de películas y obras de teatro, la puesta en común de valiosos trabajos de archivo, la realización de encuentros de cátedras y de reuniones de organizaciones vinculadas a la memoria y la defensa de los derechos humanos.

En 2011, la compilación *Historia, memoria y comunicación*¹ dio cuenta de los temas tratados en los dos primeros encuentros. En esa oportunidad recuperábamos la relevancia social y la vigencia de los estudios sobre memorias. *Pasados que no pasan*, consignábamos, citando a Henry Rousso. Con recurrencia emergen analogías que refieren a los traumas o a las cicatrices de los cuerpos para pensar lo que sucede en las sociedades. Los imperativos sobre la memoria se signan sobre esas dolencias como recordatorio y también como barrera.

Pero la memoria no es una meta o una conquista que se puede lograr y luego dejar atrás, *pasar*. Un verbo irrumpe en el sustantivo: la memoria social está siendo, es un trabajo o un proceso constante, que nunca concluye. Con solo mirar esta última década, podemos apreciar en la Argentina la constelación en crecimiento de las organizaciones y los vigos de la consolidación de las políticas de Estado sobre temáticas de memoria y derechos humanos, y también el resurgimiento de discursos que, con eufemismos, construyen sentidos negacionistas. La memoria es entonces *disputa*, esa palabra clave que aparece central en la mayoría de los capítulos de este libro.

Los diez trabajos presentados aquí expresan tanto la calidad como la diversidad de las intervenciones que tuvieron marco en esta

¹ Badenes, Daniel y Luciano Grassi (comps.) (2011), *Historia, memoria y comunicación*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, Departamento de Ciencias Sociales, Documentos de trabajo N° 6. El libro incluye aportes de Martín Becerra, Ana Cacopardo, Emilio Crenzel, Claudia Feld, Emanuel Kahan, Alejandro Kaufman, Pablo Llonto, Daniel Lvovich, Carlos Mangone, Alejandra Oberti, Sandra Raggio, Samanta Salvatori, María Sonderéguer, Horacio Verbitsky y Natalia Vinelli.

década de jornadas: investigaciones comprometidas con el proceso de memoria, verdad y justicia; estudios que interrogan distintos momentos de la *historia reciente* desde enfoques políticos y culturales; análisis de las representaciones del pasado y sus batallas en tiempo presente, y la necesaria actualización de las luchas por los derechos humanos y la soberanía. Algunos reflejan casi textualmente las intervenciones realizadas en las jornadas; otros fueron especialmente escritos por los autores para este volumen en torno a temáticas que habían abordado oportunamente.

Tramas económicas y responsabilidad empresarial en la última dictadura argentina (1976-1983)

Victoria Basualdo

Este trabajo se propone abordar algunos de los desarrollos recientes ocurridos en el campo judicial y de la investigación académica en torno al eje de responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad durante la última dictadura en Argentina (1976-1983).¹ En primer lugar, se abordarán breve y sintéticamente algunos de los hitos históricos referidos a la participación empresarial en la represión a trabajadores y sindicalistas en el proceso de judicialización en Argentina hasta 2015. En segundo lugar, se analizará con particular atención la evolución de las causas judiciales relacionadas con el eje de responsabilidad empresarial desde diciembre de 2015, en una presidencia que, en un contexto general de transformaciones regresivas del papel del Estado en la economía y la sociedad, condicionó y redireccionó fuertemente la política estatal referida a derechos humanos, acotando su alcance y reformulando sus objetivos. En el apartado final se propondrá un balance preliminar, así como una mirada muy sintética sobre el papel que jugó en este proceso la acumulación de investigación académica, en vinculación con el activismo de las víctimas y el apoyo de organizaciones de derechos humanos, sindicales, políticas y sociales.

¹ El presente trabajo se realizó en el marco del proyecto PICT 2016-0575 “Transformaciones estructurales y relaciones laborales: cambios productivos estrategias sindicales en la industria siderúrgica y azucarera desde mediados de los años 70 hasta la actualidad” radicado en el AEYT de FLACSO. Agradezco especialmente las sugerencias y aportes de diversos integrantes del equipo interdisciplinario de “Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad”, y los datos y comentarios de la Dra. Carolina Varsky, que hasta diciembre de 2019 fue coordinadora de la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad del Ministerio Público Fiscal.

Dictadura, empresas y trabajadores/as: hitos en el proceso argentino de memoria, verdad y justicia hasta 2015

Aunque las lecturas predominantes de la etapa dictatorial en general han subrayado dimensiones y actores políticos, existen registros y evidencias claros sobre la represión a trabajadores y sindicalistas y la participación de empresarios en este proceso no solo en distintas instancias de denuncia nacional e internacional de las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, sino también en el proceso de reconsideración del legado dictatorial producido en el retorno a la democracia. Tanto en el trabajo la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y el Informe “Nunca Más” como en el denominado “Juicio a las Juntas”, desarrollado en 1985, tuvieron presencia significativa las denuncias de la represión a trabajadores/as y sindicalistas, y el reconocimiento de algunos establecimientos laborales como territorios significativos de represión.

Los últimos años de la década de 1980 marcaron un cambio de rumbo en lo que se refiere al avance en las responsabilidades penales por los crímenes de la dictadura. Pero incluso luego del freno que impusieron las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final en 1986/1987, y los indultos dictados por el presidente Carlos Menem entre 1989 y 1990, el eje central de la represión a los trabajadores y de evidencias de participación de figuras empresariales en la violación a los derechos humanos estuvo presente en la década de 1990 en documentos y presentaciones internacionales como la llevada adelante en 1998 por la Central de los Trabajadores de la Argentina (CTA) –conformada en esos años–, ante el juez Baltasar Garzón en España, entregando el fruto de un trabajo de recopilación de testimonios y denuncias que permitió identificar a miles de trabajadores desaparecidos. Otra respuesta del movimiento de derechos humanos fue la promoción de los Juicios por la Verdad, que tuvieron su punto inicial el 21 de abril de 1998 en La Plata, y luego en varias otras localidades como Bahía Blanca, Ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Rosario, Resistencia, Mendoza, Mar del Plata, Salta y Jujuy. Estos

juicios, que por no tener implicancias penales sino solo garantizar el “derecho a la verdad” dieron lugar a intensos debates y controversias en el movimiento de derechos humanos, permitieron en lo que se refiere particularmente a la represión de trabajadores y sindicalistas y al papel de las empresas, incorporar una gran cantidad de testigos en diversas localidades del país que aportaron en sus testimonios nuevas pruebas de la centralidad de la represión a trabajadores y sindicalistas, y de distintas formas de participación de sectores empresarios en los procesos represivos.

Durante esta etapa, se intentó además llevar adelante el tema de la responsabilidad de empresas a otros tribunales. En 1999 se presentó una demanda en Alemania en nombre de Héctor Ratto, trabajador de Mercedes-Benz secuestrado en la misma fábrica, contra el gerente de producción de Mercedes-Benz Juan Tasselkraut por colaborar y permitir el asesinato de otros secuestrados. El fiscal público de Núremberg-Fürth inició las investigaciones del caso, pero el 27 de noviembre de 2003 suspendió las acciones por considerar que no se contaba con evidencia suficiente, y señalando que el asesinato del trabajador Diego Núñez, respecto a cuyo secuestro se había producido evidencia comprometedora para Tasselkraut, no podía probarse puesto que no era posible verificar su destino final por la ausencia de sus restos, que continúan desaparecidos hasta la actualidad (Basualdo, Ojea Quintana y Varsky, 2013, pp. 196-197).

En torno al cambio de siglo se produjeron transformaciones de gran magnitud. En 2001, un fallo judicial referido a la causa 8.686/2000 caratulada “Simón, Julio, Del Cerro, Juan Antonio s/ sustracción de menores de 10 años” del registro de la Secretaría Nº 7 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, iniciada por una presentación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), declaró “la invalidez, la inconstitucionalidad y la nulidad insanable” de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. El 21 de agosto de 2003, el Senado convertía en ley la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, que impedían que los responsables de delitos de lesa humanidad fueran juzgados. El 14 de junio de 2005, la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de estas normas. En este marco, cuando se abrió nuevamente la

posibilidad de accionar penalmente contra los responsables de las violaciones a los derechos humanos, se iniciaron causas que buscaban acreditar la responsabilidad de empresas y empresarios en la represión a los trabajadores y dirigentes sindicales.

Este proceso permitió dar impulso a causas que parecían en principio imposibles e inviables. En noviembre de 2002 se había iniciado una causa en la que Pedro Troiani, extrabajador de Ford, se presentó como querellante en compañía de otros delegados gremiales, con el objetivo de que se acusara y sancionara a los directivos de Ford que, según las evidencias, eran cómplices de los crímenes cometidos. En virtud de estas evidencias en 2006 se avanzó hacia un llamado a indagatoria a cuatro directivos de la empresa Ford que habían sido nítidamente identificados como partícipes de los delitos: el entonces presidente de la empresa Nicolás Enrique Courard (que como había fallecido no pudo ser indagado), Pedro Müller, Guillermo Galarraga (quien por su posterior fallecimiento tampoco pudo ser imputado en el juicio oral) y Héctor Francisco Sibilla (Basualdo, Ojea Quintana y Varsky, 2013, p. 191). También en 2002 se inició la causa 17.735/02, en la que un grupo de querellantes, entre los cuales se encontraba el CELS, acusó a Mercedes-Benz de haber constituido una alianza criminal con el entonces ministro de Trabajo, Carlos Ruckauf, así como con la dirección del SMATA, para asesinar a representantes sindicales considerados “indeseables”. Debido a las demoras y dificultades enfrentadas en el trámite judicial, un grupo de delegados y trabajadores decidieron iniciar en 2004 un juicio civil en Estados Unidos contra Daimler Chrysler AG, denominación actual de la empresa Mercedes-Benz, que sin embargo no pudo avanzar (Basualdo, Ojea Quintana y Varsky, 2013, p. 198).

Al mismo tiempo, en el marco de la reapertura de los juicios se renovó el compromiso de algunos sectores políticos, sindicales y de derechos humanos tomando el eje de complicidad patronal militar como punto convocante en el repudio de los treinta años del golpe de Estado (Basualdo, 2006). En esta etapa, y a partir del desarrollo de los juicios en distintas localidades del país, se sumó una gran cantidad de testimonios, documentos e incluso recomendaciones de investigación de la participación de empresas y empresarios en la

represión a trabajadores y sindicalistas, así como a aquellos que los representaron legalmente. Un ejemplo de las causas que aportaron a visibilizar estas dimensiones es la causa en la que se investigó la desaparición de Carlos Alberto Moreno, abogado laboralista, militante de la Juventud Peronista y abogado de obreros de las cementeras y canteras de la zona, principalmente a los trabajadores de la empresa cementera Loma Negra, por entonces propiedad de Amalia Lacroze de Fortabat. El 29 de abril de 1977 fue detenido a pocas cuadras de su casa y luego trasladado a Tandil, donde fue alojado en lo que se conoció como la Chacra de los Méndez, que funcionó como un centro clandestino de detención. Luego de sufrir torturas, Moreno pudo escapar e incluso dar aviso a lugareños, pero fue recapturado y posteriormente asesinado. En el primer juicio de Tandil fueron condenados los militares Julio Tomassi, Roque Pappalardo y José Luis Ojeda, y dos civiles, los hermanos Julio y Emilio Méndez, propietarios de la chacra donde Moreno estuvo detenido. En la sentencia del 16 de marzo de 2012, publicada por el sitio Centro de Información Judicial (CIJ), se indica específicamente que se recogieron “en la audiencia oral plurales elementos de convicción que permiten sospechar que integrantes del directorio de la cementera ‘Loma Negra’ habrían inducido los delitos que damnificaron al Dr. Carlos Alberto Moreno, corresponde remitir copia de los antecedentes obrantes en el proceso a conocimiento del Sr. Juez ‘a quo’ para que dé inicio a la pesquisa respecto de este hecho”.

Otra causa de gran relevancia fue la de la “Fuerza de Tareas 5” de la zona de La Plata, Berisso y Ensenada, en cuya sentencia, pronunciada el 19 de octubre de 2015, el tribunal ordenó la remisión de los testimonios y pruebas del juicio a un juzgado federal de La Plata para que se inicie una investigación penal en torno a las responsabilidades de empresarios, directivos y administradores de las fábricas Propulsora Siderúrgica, YPF, Astillero Río Santiago y Frigorífico Swift, entre otras. Además de las penas, el tribunal ordenó la reparación histórica de los legajos laborales de las víctimas y que la empresa Astillero Río Santiago otorgue las correspondientes retribuciones salariales a los trabajadores que fueron víctimas del terrorismo de Estado y que aún no reunieran las condiciones de edad

para la obtención de una jubilación efectiva, teniendo en cuenta la máxima categoría salarial que les hubiera correspondido en caso de haber continuado con la prestación laboral. Asimismo, se ordenó la pronta reparación histórica de los legajos laborales de los trabajadores de ARS a fin de subsanar y establecer los verdaderos motivos por los que las víctimas del terrorismo de Estado dejaron de asistir a sus trabajos, medida extendida a las empresas Propulsora Siderúrgica, YPF, Astillero Río Santiago y Frigorífico Swift, que además deberán generar las condiciones para que en sus establecimientos se erijan señalizaciones por la memoria.

Finalmente, otras causas de relevancia en las que se pudo apreciar la extensión, implicancias e impactos de la represión a trabajadores y sindicalistas fueron las causas del circuito Campo de Mayo VII, que incluyeron casos del circuito Zárate-Campana, Dálmine Siderca, Central Nuclear Atucha, Fábrica Militar de Tolueno Sintético, y Laboratorio “Petrosur”, y la causa Campo de Mayo IX, también conocida como el “Juicio de los trabajadores”, por incluir casos de los Astilleros Astarsa y Mestrina, Ford Motor Argentina, Fate, y las fábricas ceramistas Lozadur y Cattaneo. Ambas causas, cuyas etapas orales se llevaron adelante en el juzgado federal de San Martín con gran apoyo y participación de organizaciones de sobrevivientes y familiares y también de sindicatos, permitieron dar cuenta de la centralidad de la represión y persecución a trabajadores, registrando una multiplicidad de evidencias sobre las articulaciones entre militares y dirigencias empresariales en las políticas represivas. Por otra parte, en la causa “Operativo Independencia”, llevada adelante en la provincia de Tucumán, que tuvo sentencia en septiembre de 2017, también surgieron testimonios y documentales que pusieron claramente de manifiesto la centralidad de la represión a trabajadores/as y sindicalistas en dicho proceso, particularmente los de los ingenios azucareros tucumanos que fueron señalados como territorios de la represión y el disciplinamiento obrero.

Sin embargo, y a pesar de la presencia de numerosos casos de trabajadores y sindicalistas víctimas en diversos juicios a lo largo y a lo ancho del país, recién en septiembre de 2015 pudo comenzar el primer juicio oral y público de la historia del país contra un

empresario acusado por su participación directa en crímenes de lesa humanidad durante la dictadura: Marcos Levín, propietario de la empresa de transporte salteña La Veloz del Norte.

Los desarrollos de causas involucrando responsabilidad empresarial desde diciembre de 2015

Desde diciembre de 2015, asunción a la presidencia de Mauricio Macri, aun en un contexto de una evolución regresiva de las políticas referidas a derechos humanos y a todo lo que refiere a relaciones laborales y fiscalización o penalización de violación de derechos por parte de sectores empresarios, existieron desarrollos significativos en este campo, basados en un proceso de acumulación y construcción llevado adelante en años previos. A continuación se sintetizarán muy brevemente algunos de los desarrollos en el campo judicial, algunos de ellos de enorme importancia y actualidad y otros que reflejan las trabas y dificultades de procesamiento judicial de estos temas.

La Veloz del Norte (Salta)

El 28 de marzo de 2016, un tribunal compuesto por el Dr. Federico Santiago Díaz, Gabriel Eduardo Casas y Carlos Enrique Ignacio Jiménez Montilla condenó a 12 años de prisión al dueño de la empresa de transporte La Veloz del Norte, Marcos Levín, por el secuestro y torturas infligidas al sindicalista Víctor Cobos, en enero de 1977. Junto con el empresario fueron condenados a 12 años de prisión los policías retirados Víctor Hugo Almirón y Víctor Hugo Bocos, mientras que el policía Víctor Cardozo recibió una pena de ocho años de cárcel.

La causa para determinar las responsabilidades penales por los crímenes de lesa humanidad contra los trabajadores de La Veloz del Norte se había iniciado en 2011 con la declaración de Cobos. En enero de 1977, Levín denunció en una comisaría de Salta un supuesto fraude a su empresa y entregó una lista de una veintena de trabajadores supuestamente involucrados en la maniobra. En virtud

de esto un grupo de trabajadores fueron detenidos y obligados a confesar bajo tortura, según las denuncias. Sin embargo, solo el caso de Cobos llegó a juicio debido a que por ser sindicalista se lo admitió como una persecución política, al tiempo que se trabó un conflicto de competencias sobre los casos restantes, que se retomarán luego.

Durante el juicio, testigos se refirieron a la existencia de una lista de empleados vinculados al gremio que debían ser detenidos y que había sido hecha por el jefe de personal de la empresa. Un antiguo trabajador relató que la lista se entregaba a Levín para que “le dé la orden al comisario sobre lo que tenía que hacer”. Según las quejas, Levín, que era presidente de la Federación de Empresarios Salteños del Transporte (FESTAP) y propietario de la firma más importante del sector en Salta, “se valió de la estructura represiva para disciplinar a sus empleados y obtuvo beneficios de las autoridades dictatoriales, como ampliar rutas comerciales”, indicaron. Los hechos se remontan a principio de la década de 1970, cuando se organizó el sindicato del sector Unión Tranviarios Automotor (UTA) en Salta y en otras provincias del norte argentino y comenzaron a reclamar mejores condiciones laborales. Antes del golpe de Estado de 1976, la FESTAP pidió a la policía provincial que aplicara a los gremialistas la llamada ley antisubversiva, que habilitaba a las fuerzas armadas y de seguridad a reprimir la violencia política.

Luego de las apelaciones realizadas respecto a estas condenas dictadas en primera instancia por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, el 6 de octubre de 2017 la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal integrada por los jueces Eduardo Riggi, Juan Carlos Gemignani y Carlos Mahiques anuló la condena por delitos de lesa humanidad a Marcos Levín y a los policías Víctor Hugo Bocos, Víctor Hugo Almirón y Enrique Cardozo de la comisaría cuarta de Salta, quienes habían sido condenados previamente. Los jueces consideraron que los delitos cometidos no podían encuadrarse como de lesa humanidad y que la detención y los tormentos que sufrió el delegado gremial Víctor Cobos no respondieron al contexto de represión sistemática de los opositores políticos y los trabajadores organizados. La Sala III entendió que la detención de Cobos respondió a una denuncia de Levín por una cuestión patrimonial,

a un asunto entre privados que nada tenía que ver con el contexto político. A diferencia del Tribunal Oral, no tuvo en cuenta que la metodología represiva de la dictadura cívico-militar incluía armar o simular expedientes para darle visos de legalidad a procedimientos ilegales realizados en el marco de la “lucha contra la subversión”.

Finalmente, el 18 de septiembre de 2018 la Corte Suprema de Justicia declaró la competencia de la justicia federal en el marco de una investigación por presuntos delitos cometidos contra trabajadores de la empresa La Veloz del Norte. El tribunal declaró competente a la justicia federal de la provincia de Salta para continuar entendiendo en la investigación por los delitos de privación ilegítima de libertad y torturas que habría sufrido un grupo de trabajadores durante la última dictadura. Sostuvieron que lo decisivo es que la política del terrorismo de Estado motivó un ataque sistemático que incluyó toda clase de violaciones a los derechos fundamentales de quienes estaban vinculados a actividades políticas, sindicales y gremiales; y resaltaron que en este caso particular algunas víctimas refirieron haber sido torturadas para obtener información relativa a su vinculación y la de sus conocidos con estas actividades. Por ello, concluyeron que estos hechos podrían constituir, de acreditarse su comisión en los términos denunciados, concretos actos ejecutivos del ataque desplegado por el último gobierno militar conforme a su particular política represiva.

Ingenio Ledesma y Mina “El Aguilar” (Jujuy)

Por otra parte, el 21 de junio de 2018 se inició la etapa oral de una megacausa en el Tribunal Oral Federal N° 1 de Jujuy que acumuló 16 causas, incluyó 113 víctimas, 38 detenidos-desaparecidos y 75 sobrevivientes, y tiene 23 imputados pertenecientes a distintas fuerzas de seguridad que operaron en distintos centros clandestinos de detención. Los delitos que se les atribuyen son: violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad agravada, torturas, homicidio calificado, violación sexual agravada, allanamiento ilegal, severidades, apremios ilegales, así como violencia de género y sexual contra

mujeres, que se planteó en forma diferenciada con el objetivo de que pueda ser condenada como tal.

Dado que esta megacausa incluye casos de trabajadores/as y sindicalistas del Ingenio Ledesma y la Mina “El Aguilar”, involucra aspectos referidos a la responsabilidad civil-empresarial durante la dictadura. Sin embargo, el dato más relevante en este sentido es la exclusión de los responsables empresariales del listado de los imputados. En el caso del ingenio azucarero Ledesma, Carlos Pedro Blaquier, dueño del establecimiento, y Alberto Lemos, el administrador general de la empresa en la etapa en que se cometieron las violaciones a los derechos humanos, habían sido procesados en noviembre de 2012 por privación ilegal de la libertad en dos causas, por los secuestros de 29 trabajadores y referentes sociales ocurridos entre marzo y julio de 1976. El juez de instrucción Fernando Poviña había combinado elementos de peso, al señalar que uno de los elementos centrales, la cesión de camionetas del ingenio para el secuestro y traslado de prisioneros, no estaba registrada, que fueron entregas ocultas, sin control y que, justamente, no eran “inocuas”, sino que se hacían en un contexto histórico determinado: una época de fuerte persecución política y sindical, a trabajadores o líderes sindicales.

Explicó que la empresa tenía antecedentes de disputa con esos mismos sindicalistas. Y que había sanciones o llamados de atención de parte de la empresa a esos trabajadores, e incluso actividad de inteligencia realizada sobre ellos para ver qué actividad sindical tenían. Los datos estuvieron apoyados por una abundante profusión de documentos: el acuerdo entre Blaquier y el represor Antonio Domingo Bussi; la instalación de un puesto de Gendarmería Nacional en un predio en las inmediaciones del ingenio, una fuerza de frontera que quedó ubicada así a varios kilómetros de la frontera real con Bolivia y estaba allí para “cubrir el avance del comunismo”. Se agregaron documentos sobre la intervención de Blaquier en el grupo Azcuénaga, en la preparación del golpe de Estado, y la solicitada de apoyo a la dictadura publicada por Ledesma un año después del golpe. El procesamiento fue confirmado en 2013 por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

Ante la apelación de las defensas, la Sala IV de Casación, integrada por Gustavo Hornos, Juan Carlos Gemignani y Eduardo Riggi, tomó el expediente en diciembre de 2013. Los jueces se pronunciaron en marzo de 2015, dictando la falta de mérito en beneficio de Blaquier y Lemos. Al mismo tiempo que consideraron probado que la empresa aportó vehículos para los secuestros, negaron en el fallo que pudiera considerarse probado que el dueño y administrador del ingenio hubieran conocido los fines para los que se usaron estas camionetas. De acuerdo a fuentes especializadas, son muy pocos los precedentes en que la Cámara de Casación se atrevió a analizar los elementos fundamentales para un procesamiento, y a intervenir en un caso en que no se hubiera alcanzado una sentencia, por lo que esta intervención fue considerada como una excepción. En el caso de los funcionarios empresariales sindicados como responsables del proceso represivo de Mina “El Aguilar”, fallecieron en el marco de las demoras en el proceso judicial, dejando a ese proceso judicial sin funcionarios empresariales imputados.

Mercedes-Benz (provincia de Buenos Aires)

La causa por la represión a los trabajadores de la empresa automotriz Mercedes-Benz fueron incluidos en una megacausa cuyo trámite oral comenzó el 29 de abril de 2019, ante el Tribunal Oral Federal 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires. El juicio oral abarca una totalidad de 169 casos, de los cuales habrían resultado víctimas 323 personas, por hechos cometidos en el período 1976-1983 bajo jurisdicción de la zona de defensa IV, a cargo del Comando de Institutos Militares con asiento en la guarnición militar de Campo de Mayo, y está a cargo del Tribunal Oral, integrado por los jueces Silvina Mayorga, Daniel Omar Gutiérrez y Nadia Flores Vega. Forman parte de este juicio casos tales como el de los operarios de la firma Mercedes-Benz, las víctimas del área conjunta 400 (que incluye trabajadores y sindicalistas de otros establecimientos de zona norte, por ejemplo de la empresa Dálmine Siderca del grupo Techint), entre muchos otros.

Entre las víctimas incluidas en el tramo correspondiente a Mercedes-Benz se encuentran Alberto Francisco Arenas, Juan José Mosquera, Héctor Aníbal Ratto (sobreviviente), Jorge Alberto Leichner Quilodran, Alberto Gigena, Diego Eustaquio Nuñez y Fernando Omar Del Contte. En términos de los imputados, solo se incluyeron militares, entre los cuales se encuentran Santiago Omar Riveros, Eugenio Guañabens Perelló, Miguel Hugo Castagno Monge, Carlos Eduardo José Somoza –todos ellos condenados en otras causas–, Carlos Francisco Villanova y Benito Ángel Rubén Omaecheverría –que enfrentan un juicio por primera vez.

La presencia únicamente de imputados militares implicó desplazar y desatender un eje de la investigación en el juzgado de instrucción que señalaba la posible responsabilidad sobre esos hechos de sus directivos, la cúpula del SMATA y funcionarios civiles del gobierno de la dictadura cívico-militar. Luego de más de diez años de investigación, en noviembre de 2014 los fiscales de San Martín solicitaron a la jueza de instrucción, Alicia Vence, que citara a prestar declaración indagatoria a dos directivos de la empresa: Rubén Pablo Cueva, gerente de Asuntos Jurídicos y Juan Ronaldo Tasselkraut, gerente de Producción. En su pedido, los fiscales destacaron que las víctimas integraban “una comisión interna enfrentada con la gerencia de la empresa y con el gremio de SMATA” y pusieron de relieve “la estrecha relación entre el personal directivo y la cúpula militar”. Los fiscales indicaron, además, que dos de los obreros fueron secuestrados en la fábrica, uno de ellos sigue desaparecido, que se relevó abundante evidencia, incluyendo expedientes de inteligencia policial, sobre cómo los directivos de la empresa proveyeron información clave sobre los trabajadores a las fuerzas represivas, y que las víctimas no fueron elegidas al azar: todas tenían militancia gremial y algunas de ellas fueron secuestradas en la fábrica, en presencia de algunos de estos directivos. Al mismo tiempo, existe una gran cantidad de prueba documental y testimonial que acredita las relaciones estrechas entre los funcionarios empresariales y las fuerzas militares, así como su articulación en tareas represivas. La jueza, sin embargo, decidió no llamar a indagatoria a los gerentes involucrados en los secuestros y desapariciones con el argumento de que no había suficientes prue-

bas ni surgía del escrito de los fiscales “la descripción de la conducta ilícita en la que habrían participado los nombrados”.

Las Marías (Corrientes)

El 2 de julio de 2018 se inició el trámite oral del juicio por la desaparición del trabajador rural Marcelo Peralta el 29 de junio de 1977, en un establecimiento productivo vinculado a la empresa yerbatera Las Marías en Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes. El Tribunal Oral Federal de Corrientes, integrado por los jueces Lucrecia Rojas de Badaró, Víctor Alonso y Fermín Ceroleni, se trasladó hasta Virasoro para tomar declaración testimonial a alrededor de 25 testigos que incluyeron sobrevivientes del proceso represivo en la zona y familiares de las víctimas. Hubo un solo imputado empresarial que llegó al debate oral, el teniente primero Héctor María Torres Queirel, exinterventor municipal de Virasoro durante la dictadura y proveedor de materia prima para la yerbatera Las Marías, sindicado como partícipe necesario de la desaparición forzada de Peralta.

Durante el desarrollo de las audiencias, que en su tramo inicial tuvieron lugar en Gobernador Virasoro y luego en Corrientes, los familiares de las víctimas y representantes de diversas organizaciones sociales, sindicales y de derechos humanos denunciaron una serie de irregularidades, que incluyeron la presencia intimidatoria de personal de Gendarmería en la sala de audiencias, una actitud muy poco permeable y atenta del tribunal hacia las víctimas, así como actitudes hostiles respecto de los asistentes al juicio, que incluyó la revisión de bolsos, la presencia de personal policial en los baños, la retención de teléfonos celulares, entre otras medidas. Desde la fiscalía se denunciaron también cuestiones procesales como una visita a la estancia propiedad del imputado de donde fue secuestrada la víctima, inspección que fue realizada por el tribunal con las defensas sin dar aviso a la querella de la Secretaría de Derechos Humanos de Nación ni a la Fiscalía.

Durante los alegatos, Flavio Ferrini, fiscal ante el Tribunal Oral, inscribió la desaparición de Peralta y todas las demás viola-

ciones a los derechos humanos sufridas por los trabajadores de la región como crímenes de lesa humanidad cometidos dentro del plan sistemático “instaurado durante la última dictadura militar, diseñado para suprimir y eliminar a quienes se identificaban como enemigos del régimen”. Señaló a la empresa Las Marías como parte del engranaje represivo que posibilitó la identificación, persecución, secuestro, detención y desaparición de los trabajadores víctimas de la dictadura cívico militar y que eran parte de las organizaciones gremiales Federación de Trabajadores Rurales (FATRE) y Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (STIA). Remarcó que la incursión en la región de estos sindicatos posibilitó el cuestionamiento de las condiciones de explotación laboral que le arrancaron a la empresa Las Marías en particular, y a las subsidiarias de esta, derechos laborales que comenzaban a ser ejercidos por sus trabajadores.

Para este fiscal, la participación necesaria de Torres Queirel en el desmantelamiento de las organizaciones sindicales quedó acreditada. Nombrado como interventor municipal de Gobernador Virasoro, sus funciones estaban claramente estipuladas con anterioridad al golpe de Estado en la “Directiva del Consejo de Defensa N° 1/75 - Lucha contra la subversión”. “De acuerdo a las directivas del Ejército, el que ejercía control territorial era Torres Queirel. Tenía asignada esa función de acuerdo a su estado militar y a lo que las directivas del plan le habían asignado. Estas, además, se reafirmaron en las funciones dictadas en 1977. Era quien tenía la facultad de liberar la zona en su caso, prestar la logística necesaria para su cometido, como los medios para garantizar la impunidad, pero también la posibilidad de impedirlo o interrumpirlo”, sostuvo el fiscal. Con esta base, pidió la máxima pena para la figura penal con la que imputaron a Torres Queirel: seis años de prisión más el doble de inhabilitación, reconociendo lo ínfimo de la pena en relación con los hechos, que estaba vinculado a deficiencias de la instrucción.

Sin embargo, el 23 de agosto de 2018, el tribunal absolvió al imputado Torres Queirel. Esta absolución no solo implicó desconocer la prueba introducida en el juicio, sino desestimar todo lo construido respecto de las estructuras de responsabilidad en términos de su

papel de empresario y dueño de las tierras en las que ocurrieron los hechos, como empleador de Peralta, y como intendente *de facto* en la etapa dictatorial, a cargo de las decisiones sobre movimientos militares de la zona.

Ford Motor Argentina (provincia de Buenos Aires)

La denominada causa “Ford” tuvo como objeto determinar las responsabilidades de un militar, Santiago Omar Riveros, y dos altos funcionarios de la empresa Ford Motor Argentina, Héctor Sibilla, jefe de Seguridad de la empresa y Pedro Müller, gerente de Manufactura, en delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura (1976-1983) que tuvieron como víctimas a 24 trabajadores y delegados sindicales de esa firma. Entre 1976 y 1977, los trabajadores fueron secuestrados, muchos de ellos de sus mismos puestos de trabajo; varios fueron llevados a un quincho de la empresa donde fueron torturados, tuvieron como destino las comisarías de Tigre y Maschwitz, en primera instancia, y luego diferentes unidades penitenciarias donde sufrieron innumerables maltratos y tormentos, al tiempo que sus familias fueron obligadas a pasar por interminables penurias.

A lo largo del tiempo, la causa “Ford”, iniciada en 2002, tramitó en tres departamentos judiciales diferentes de la justicia federal, y tardó más de 11 años en ser elevada a juicio. Desde el año 2014, la causa estuvo radicada en el Tribunal Oral Federal N° 1 de San Martín, y el inicio del juicio oral fue postergado en una ocasión. Durante su curso, y enfrentando las diversas trabas judiciales, la causa avanzó siempre gracias al impulso y la voluntad de las víctimas. Su inicio finalmente tuvo lugar el 19 de diciembre de 2017. En el debate participaron tres querellas: la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, en cabeza del Dr. Ciro Annichiarico y del Dr. Maximiliano Chichizola respectivamente, y las víctimas, representadas por la Dra. Elizabeth Gómez Alcorta y por el Dr. Tomás Ojea Quintana. Los jueces que compusieron el tribunal fueron Osvaldo A. Facciano, Mario Gambacorta

y Eugenio Martínez Ferrero. El juicio oral se extendió durante un año, y comprendió la declaración de víctimas sobrevivientes, de sus familias, de testigos ofrecidos por la defensa y de cuatro testigos de contexto, además de una perita de la Comisión Provincial por la Memoria, además de tres inspecciones oculares a las dos comisarías donde los trabajadores estuvieron cautivos y a la planta de Ford Motor Argentina en Pacheco. El 11 de diciembre de 2018, Riveros, Sibilla y Müller fueron condenados a 15, 12 y 10 años de cárcel respectivamente, una sentencia que fue titular en muchos medios de primera línea del mundo y en la Argentina estuvo ausente de la mayoría de los grandes medios de comunicación.

Los fundamentos de la sentencia que se hicieron públicos el 15 de marzo de 2019 analizaron en detalle las responsabilidades empresariales. Allí sostienen:

Existió, de parte de autoridades y personal jerárquico de la empresa Ford, un aporte específico de información de los trabajadores a ser secuestrados. [...] Por una parte se acreditó que se entregaron a las fuerzas militares los legajos del personal [...]. Por otro lado, se acreditó que el aporte de información por parte de los directivos empresariales a las fuerzas militares para consumar los secuestros se materializó mediante la confección de listados con las personas que demandaban ser detenidas. [...] Con el mismo grado de certeza se acreditó que existió un aporte logístico y de recursos materiales de parte de las autoridades y personal jerárquico de Ford a las fuerzas militares que de mano propia produjeron los secuestros probados. Fueron numerosos los testigos que declararon que el personal del Ejército que se encontraba instalado en la fábrica y, específicamente en el quincho al que hicimos referencia, era alimentado en los comedores de la empresa. [...] Se probó además que existió un aporte de la estructura organizacional y de infraestructura territorial por parte de las autoridades y personal jerárquico de Ford a las fuerzas militares para la realización de los secuestros probados.

Los fundamentos señalan además lo que consideraron un hecho extremo de involucramiento en la represión:

Después del 24 de marzo de 1976, más allá del uso de las fuerzas de seguridad y luego armadas del quincho y del sector recreativo como una especie de cuartel militar, plenamente visible y conocido por todos, ese espacio se convirtió en un centro clandestino de detención con la particularidad de encontrarse emplazado en una propiedad privada. Los trabajadores detenidos y secuestrados en sus lugares de trabajo fueron llevados al quincho donde fueron mantenidos en condición de desaparecidos.

Finalmente, la sentencia indicó claramente cuál fue el móvil central de este proceso represivo, compartido entre el imputado militar y los dos funcionarios empresariales. De acuerdo a los jueces, las “ilegítimas detenciones [...] obedecieron a un denominador común que se vinculó a su participación en actividades gremiales”. Resulta particularmente clave el papel otorgado a la organización y militancia sindical como causal para la persecución y la violación de derechos sufrida por los 24 trabajadores:

La eliminación de las comisiones internas de los sindicatos en las fábricas, símbolo de la fuerza obrera y de la resistencia a las demandas de eficiencia, fue un objetivo común entre empresarios y los militares que de facto ocuparon el gobierno. El funcionamiento del mercado de trabajo era una dimensión más del proyecto de transformación social y económica que se ponía en marcha, lo que permite comprender el común denominador entre las 24 víctimas, esto es su relación laboral con Ford.

Causas en etapa de instrucción

Se encuentran en la actualidad en la etapa de instrucción (tanto por encontrarse en instancias iniciales como también como resultado de faltas de mérito dictadas por los tribunales), causas judiciales que investigan la posible responsabilidad de funcionarios empresariales en procesos represivos contra trabajadores y sindicalistas de las empresas Loma Negra (Tandil), La Nueva Provincia (Bahía Blanca),

Editorial Atlántida, Ingenio La Fronterita (Tucumán), La Veloz del Norte –residual (Salta)–, Propulsora Siderúrgica (Ensenada), Molinos Río de la Plata (Avellaneda), Dálmine Siderca (Campana), Swift (Berisso), Astilleros Río Santiago, SIAP y Petroquímica Sudamericana (Ensenada). A esto se suma la causa en instrucción que investiga los hechos represivos ocurridos en la localidad de Villa Constitución en el ciclo de luchas que tuvo en el centro a la emblemática empresa siderúrgica Acindar en dicha localidad. En esta causa, de enorme complejidad por la gran cantidad de víctimas, por la brutalidad del proceso represivo y su extensión, además de por constituir un símbolo de la confluencia militar-empresarial a partir de figuras como José Alfredo Martínez de Hoz y Alcides López Aufranc, se ordenaron en abril de 2019 indagatorias a 46 presuntos responsables en las violaciones a los derechos humanos, de los cuales cuatro eran en su momento funcionarios empresariales de Acindar. El 11 de marzo de 2020 se dictó el auto de procesamiento en la causa, que incluyó a dos funcionarios empresariales de Acindar: Roberto Pellegrini, jefe de División de Personal de Acindar, y Ricardo Torralvo, jefe de Contaduría. Fueron procesados por su participación en 33 secuestros y ocho homicidios, junto con otros 29 policías y militares, considerando su papel en el señalamiento de las personas a detener y la provisión de recursos a las fuerzas de seguridad y armadas que intervinieron en el proceso represivo. Otros dos funcionarios empresariales habían sido indagados y dejados en prisión preventiva no pudieron ser procesados por considerar que no se encontraban en condiciones de afrontar el juicio: Pedro Ricardo Aznárez, que era el jefe de Pellegrini, y Juan Pedro Thibaud, que integraba el directorio de Acindar.

Dálmine Siderca (grupo Techint) y una causa en el campo del derecho laboral (provincia de Buenos Aires)

En 2008, María Gimena Ingegnieros demandó a Techint S.A. con el objeto de obtener una reparación fundada en la Ley 9.688 de Accidentes de Trabajo por la desaparición forzada de su padre,

Enrique Roberto Ingegnieros, quien al momento de su desaparición forzada, que tuvo lugar el 5 de mayo de 1977, prestaba servicios en dicha empresa como técnico dibujante. El secuestro de Ingegnieros a manos de “un grupo de tareas dependiente del Gobierno Nacional” se produjo “en horario de trabajo y en las instalaciones laborales”. La empresa opuso excepción de prescripción. La Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo rechazó –por mayoría– la excepción de prescripción. Consideró que el reclamo de una reparación patrimonial originado en un delito de lesa humanidad era imprescriptible. Ante una nueva apelación, en su segunda participación, la Cámara estimó procedente la indemnización prevista en el art. 8, inciso “a” de la ley 9.688. Los jueces que conformaron la mayoría tuvieron por acreditado que el secuestro de la víctima se produjo en el lugar de trabajo. Arribaron a esa conclusión a partir de declaraciones testimoniales de personas que cumplían tareas en el mismo establecimiento de la empresa en el momento de los hechos, las constancias del *habeas corpus* interpuesto por el suegro de la víctima ante la justicia con motivo de la desaparición, el informe de la CONADEP y los informes de la entonces denominada Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, así como los expedientes administrativos por los que se otorgaron a la actora los beneficios indemnizatorios establecidos en las leyes 24.411 y 25.914. A partir de todos estos elementos, concluyeron que el delito de desaparición forzada se produjo dentro de las instalaciones de la empresa demandada y con la respectiva connivencia de esta. Como el hecho dañoso se había producido en ocasión del trabajo y las circunstancias del caso impedían considerarlo como fruto de un factor ajeno a él (pues el trabajo y los conflictos a él inherentes fueron la causa de la desaparición de los trabajadores), los jueces que formaron la mayoría coincidieron en la procedencia de la reparación del daño con arreglo al sistema de indemnización tarifada de la ley 9.688.

Contra este pronunciamiento, la empresa Techint presentó un recurso extraordinario federal, cuya denegación motivó una queja que fue resuelta por la Corte Suprema de Justicia el 9 de mayo de

2019. En su fallo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró, por mayoría, que las acciones laborales destinadas a obtener la reparación de daños derivados de delitos de lesa humanidad están sujetas a los plazos de prescripción de la normativa aplicable. La mayoría fue conformada por los votos de los ministros Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco y Ricardo Lorenzetti. Todos remitieron al precedente “Villamil”, y los jueces Rosenkrantz y Lorenzetti, cada uno por su voto, agregaron fundamentos adicionales. Por su parte, los jueces Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti votaron en disidencia afirmando que el deber de reparar los daños derivados de los delitos de lesa humanidad, que pesa tanto sobre el Estado que los cometió como sobre los particulares que actuaron como cómplices, no se extingue por el paso del tiempo. Basaron esa conclusión en principios que emergen de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales de derechos humanos, y que han sido receptados por la jurisprudencia de la Corte Suprema, tanto en materia de investigación, persecución y sanción de delitos de lesa humanidad como de reparación de los daños producidos por tal tipo de delitos. Asimismo, recordaron que el Congreso Nacional había adecuado la legislación argentina a esos principios al establecer que las acciones civiles derivadas de delitos de lesa humanidad son imprescriptibles (artículos 1, 2 y 2.561 del Código Civil y Comercial de la Nación). En lo que hace a las particularidades del caso, señalaron que durante el juicio la justicia laboral tuvo por demostrado que los dependientes jerárquicos o directivos de Techint eran conscientes de la actividad que desarrollaban en el ámbito de la empresa personas ajenas a esta destinadas a cumplir tareas de espionaje y delación; desplegaron una conducta no solo omisiva sino comisiva y complaciente, destinada a facilitar que terceros prepararan la desaparición forzada y que este episodio fue consecuencia de un conjunto de actos de “inteligencia interna” caracterizados no por su excepcionalidad –y por tanto tal vez imposibles de prever–, sino por su carácter reiterado y concertado. Sobre esa base fáctica, Maqueda y Rosatti afirmaron que la conducta generadora de responsabilidad que se le atribuyó a la demandada podía ser entendida como una “participación necesaria” en la concreción del secuestro y desapa-

rición del Sr. Enrique Roberto Ingegnieros, identificable como una de las prácticas habituales del terrorismo de Estado vigente en la Argentina dictatorial.

Diálogos entre investigación científica y procesos de memoria, verdad y justicia

Esta breve síntesis permite dar una idea tanto de la amplitud del desarrollo del eje de responsabilidad empresarial en el campo judicial, como de las numerosas trabas y dificultades que enfrentan las víctimas en su búsqueda de justicia. En cada una de las causas judiciales se puso de manifiesto una disputa de interpretaciones, herramientas, metodologías y abordajes, en un marco atravesado por diversas relaciones de fuerzas sociales. En este sentido, parece indispensable reconocer que los desarrollos referidos a la participación de empresarios en las violaciones a los derechos humanos en la última dictadura argentina fueron sin dudas producto de un proceso de construcción de décadas en el campo de la acción judicial, que se forjó en permanente diálogo no solo con el activismo de las víctimas y las organizaciones de derechos humanos, y de sectores políticos, sindicales y sociales relevantes, sino también con una rica y diversa producción académica que enfatizó la necesidad de cruzar los análisis económicos, sociales y políticos para dar cuenta de los procesos históricos en su complejidad. Exponentes y aportes relevantes desde la década de 1980 (Canitrot, 1980; Azpiazu, Basualdo y Khavisse, 1986; Schvarzer, 1987, entre otros) discutieron las visiones y explicaciones centradas principal o exclusivamente en dimensiones políticas, y particularmente en la confrontación entre fuerzas armadas y organizaciones político-militares, para profundizar en el análisis de las transformaciones económicas y sociales y dejar al descubierto la conexión entre fuerzas militares y élite económica, con una común preocupación por el poder de los/as trabajadores/as y sus organizaciones.

Estas investigaciones, algunas de las cuales continuaron a contramano de las tendencias predominantes en la década de 1990, se multiplicaron y profundizaron desde mediados de los 2000 en ade-

lante (véanse particularmente Basualdo, 2006 y Pucciarelli, 2004), en un contexto de promoción de la producción científica y tecnológica y de ampliación de líneas de trabajo. Una publicación reciente que puso de manifiesto la acumulación histórica desde distintos campos académicos que nutrió este proceso de memoria, verdad y justicia fue el libro coordinado por Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky con el título *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*, publicado en 2013, que permitió reunir y poner en diálogo el trabajo que investigadores y equipos de distintas instituciones habían venido haciendo durante décadas desde disciplinas como la economía, la historia, la sociología, la antropología y el derecho, entre otras. Este libro fue un emergente de diversas investigaciones y aportes que proveyeron de materiales y evidencias al debate académico y también social más amplio. Su contribución clave radicó en articular aproximaciones teóricas y de análisis de la dimensión internacional, con estudios macroeconómicos sobre la etapa dictatorial, las distintas intervenciones realizadas desde el campo del derecho respecto del papel de las dirigencias empresariales en las dictaduras, la vinculación entre el involucramiento de empresas y empresarios en la represión y la organización laboral y el conflicto sindical, así como varias manifestaciones específicas de las estrechas relaciones entre sectores de la élite económica y las fuerzas militares. Al mismo tiempo, retomó una creciente preocupación a nivel internacional por incluir, en el campo de los derechos humanos, dimensiones que hasta las últimas décadas habían sido escasamente tratadas, como el papel de empresarios y empresas en las violaciones a los derechos humanos pasadas y presentes.

Ese libro, que tuvo amplia difusión a nivel internacional, constituyó un puntapié para trabajos que retomaron estos temas en otros países de América del Sur como Brasil, Uruguay y Chile, en un contexto de expansión de redes académicas, encuentros científicos y producciones conjuntas sobre esta temática (Bohoslavsky y Torelly, 2013; Bohoslavsky, 2016; Campos, 2018; Bohoslavsky, Fernández y Smart, 2019). Pero además, se nutrió y aportó a su vez a diversos procesos de investigación que iluminaron el papel de instituciones económicas clave en el período dictatorial, realizados por equipos

especializados que pudieron acceder a los archivos de instituciones como la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Nación Argentina, contribuyendo de este modo a la apertura creciente de archivos en el campo de derechos humanos durante el período, y a profundizar diversas dimensiones y aspectos centrales de las transformaciones económicas durante dictadura (Cieza, 2012; Bosio, Nápoli y Perosino, 2013 y 2014; Basualdo *et al.*, 2016; Ascianto, Hidalgo e Izaguirre, 2017, entre otros). Incluso instituciones como el Ministerio Público Fiscal crearon dependencias como la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (OFINEC), luego convertida en Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI), desde las que se realizaron importantes contribuciones al análisis de documentación contable y financiera en las causas.

En lo que se refiere a contribuciones recientes sobre responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad en el caso argentino, cabe destacar otro libro colectivo que logró abarcar 25 empresas de todo el país, presentando no solo información inédita, sino también un abordaje sistemático y comparativo que permitió realizar aportes sustantivos a la relación entre empresas, terrorismo de Estado y represión a los trabajadores y trabajadoras en la Argentina (Área de Economía y Tecnología de FLACSO, CELS, Programa Verdad y Justicia y Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015). El diseño metodológico se centró en un análisis en profundidad los casos, y una conclusión que los pone en diálogo, ofreciendo evidencias contundentes sobre las distintas formas de responsabilidad empresarial en la represión, tanto en el territorio de los establecimientos laborales como por fuera de él. Este trabajo pudo identificar un patrón común de lo que se denominan prácticas empresariales represivas y una estrategia común de disciplinamiento laboral vinculada al terrorismo estatal, incluyendo diversas formas de militarización de las fábricas, cuyo tipo extremo lo constituyó la existencia de lugares de detención clandestina y tortura de trabajadores dentro del predio de los establecimientos. También, a otras formas de responsabilidad menos

visibles pero sumamente importantes para facilitar o habilitar la represión dentro y fuera de los lugares de trabajo: el aporte de información clave, como las listas con nombres, direcciones, fotografías, itinerarios de tránsito entre el hogar y el lugar de trabajo, así como la prestación de medios de movilidad, materiales y financieros.

Una de las conclusiones más importantes de esta última investigación fue que el concepto de *complicidad*, probablemente el más utilizado hasta entonces para caracterizar el rol jugado por sectores empresarios durante la dictadura, no resultaba adecuado para reflejar el grado de involucramiento empresarial en las políticas dictatoriales represivas que registramos en los casos analizados. El concepto de complicidad aparece comúnmente utilizado para describir el acompañamiento de una acción desarrollada por otro actor y, justamente, no se desprende de la evidencia estudiada que estas empresas hayan desempeñado un papel complementario o subsidiario del accionar militar. La articulación entre prácticas e intereses de las fuerzas militares y de la dirigencia empresarial aparecía en cambio en los casos analizados como un dato central, y para dar cuenta de esta alianza o confluencia se propuso entonces el concepto de *responsabilidad*, que permitía reflejar, en una forma más clara y contundente, el papel activo que tuvieron las empresas en la represión a los trabajadores, y el peso específico de su accionar, que no podía calificarse como complementario.

Los aportes de estas líneas de investigación no solo nutrieron el desarrollo de las causas a partir de la incorporación de muchas de ellas como materiales de prueba, sino que además varios/as de los/as investigadores/as fueron convocados/as como “testigos de contexto” o testigos expertos en diversas instancias judiciales. Además, en diálogo con muchas de estas investigaciones y con la evolución del proceso de judicialización antes analizado, se aprobó en 2015 en el Congreso la constitución de una comisión bicameral cuyo principal propósito era la identificación de las “complicidades económicas durante la última dictadura militar para la búsqueda de la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y el fortalecimiento de las instituciones de la democracia”. Esta comisión seguía sin conformarse a mediados de 2019, lo cual no puede dejar de vincularse con las resis-

tencias y obstáculos característicos de una etapa profundamente regresiva en términos de todo lo que concierne a derechos humanos y laborales y a la investigación de empresas. Sin embargo, tanto algunos de los hitos del proceso judicial, particularmente la sentencia de la causa “Ford”, como los avances en investigación y estos pronunciamientos de un arco político muy amplio evidencian que se logró en torno a este tema un proceso largo de construcción colectiva con participación y aportes de diversos campos que permitió lograr frutos aun en períodos críticos como el iniciado en la Argentina en 2015. Si en etapas de desmantelamiento de las estructuras estatales de derechos humanos, de intentos de disciplinamiento en el campo del derecho y de profundo ajuste y retroceso en las áreas de ciencia y tecnología fue posible lograr avances que tuvieron impacto nacional, regional e internacional, solo resta continuar avanzando hacia mejores formas de articulación entre organismos de derechos humanos, organismos y oficinas estatales y equipos académicos, para profundizar y ampliar aún más un tema clave no solo para el análisis del pasado, sino también para la comprensión y transformación del presente.

Bibliografía

- Área de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Programa Verdad y Justicia y Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2015), *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*, Buenos Aires, Infojus.
- Asciutto, Alejandro, Cecilia Hidalgo e Inés Izaguirre (2017), *Negocios y dictadura. La conexión argentino-italiana*, Buenos Aires, Imago Mundi.
- Azpiazu, Daniel, Eduardo M. Basualdo y Miguel Khavisse (1986), *El nuevo poder económico en la Argentina de los ochenta*, Buenos Aires, Editorial Legasa.
- Basualdo, Eduardo (2006), *Estudios de historia económica argentina. Desde mediados del siglo XX hasta la actualidad*, Buenos Aires, Siglo XXI.

- *et al.* (2016), *El Banco de la Nación Argentina y la dictadura. El impacto de las transformaciones económicas y financieras en la política crediticia (1976-1983)*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Basualdo, Victoria (2006), “Complicidad patronal-militar en la última dictadura argentina. Los casos de Acindar, Astarsa, Dálmine Siderca, Ford, Ledesma y Mercedes Benz”, *Engranajes*, Federación de Trabajadores de la Industria y Afines.
- (2010), “Labor and structural change: shop-floor organization and militancy in Argentine industrial factories (1943-1983)”, Columbia University.
- (2018), “The Argentine Dictatorship and Labor (1976-1983): A Historiographical Essay”, *International Labor and Working Class History*, N° 93, pp. 8-26.
- y Alejandro Jasinski (2016), “La represión a los trabajadores y el movimiento sindical, 1974-1983”, en Águila, Gabriela, Santiago Garaño y Pablo Scatizza (coords.), *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina. Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, pp. 237-268.
- Basualdo, Victoria, Tomás Ojea Quintana y Carolina Varsky (2013), “Los casos de Ford y Mercedes-Benz”, en Verbitsky, Horacio y Juan Pablo Bohoslavsky, *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Bohoslavsky, Juan Pablo (ed.) (2016), *El negocio del terrorismo de Estado. Los cómplices económicos de la dictadura uruguaya*, Montevideo, Random House-Mondadori.
- y Marcelo Torelly (coords.) (2013), *Anistia. Política e justiça de transição*, N° 10, julio-diciembre, dossier “Cooperación económica con la dictadura brasileña”, Ministério da Justiça.
- Bohoslavsky, Juan Pablo, Karina Fernández y Sebastián Smart (coords.) (2019), *Complicidad económica con la dictadura chilena. Un país desigual a la fuerza*, Santiago de Chile, LOM Ediciones.
- Bosisio, Walter Alberto, Bruno Nápoli y María Celeste Perosino (2013), *Economía, política y sistema financiero: la última dictadura cívico-militar*, Buenos Aires, Comisión Nacional de Valores.
- (2014), *La dictadura del capital financiero*, Buenos Aires, Editorial Continente.

- Campos, Pedro Henrique Pedreira (2018), “Empresariado e ditadura no Brasil: o Estado atual da questão e o caso dos empreiteiros de obras públicas”, *Transversos*, Río de Janeiro, año 5, N° 12, abril, pp. 335-358. Disponible en <<http://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/transversos>>.
- Canitrot, Adolfo (1980), “La disciplina como objetivo de la política económica. Un ensayo sobre el programa del gobierno argentino desde 1976”, *Desarrollo Económico*, vol. 19, N° 76, enero-marzo, pp. 453-475.
- CELS (2015), *Informe Anual del CELS*, Buenos Aires, Siglo XXI, “La trayectoria de la cuestión civil en el proceso de justicia argentino”.
- Cieza, Daniel (2012), *La muerte por cuenta ajena. Terrorismo de Estado, gran empresa y trabajadores en conflicto en Argentina*, Buenos Aires, De la Campana.
- Comisión Internacional de Juristas (2008), *Complicidad empresarial y responsabilidad legal. Informe del panel de expertos juristas de la Comisión Internacional de Juristas sobre Complicidad Empresarial en Crímenes Internacionales*, vols. 1, 2 y 3, Ginebra.
- CONADEP (1984), *Nunca Más*, Buenos Aires, Eudeba.
- Crenzel, Emilio (2013), “Representaciones sobre los obreros desaparecidos: La lectura del *Nunca Más*”, en Besse, Juan *et al.*, *Memoria y trabajadores*, Lanús, Ediciones de la UNLa.
- Fórum de Trabalhadores e Trabalhadoras por Verdade, Justiça e Reparação (2015), “A aliança empresarial-militar contra os trabalhadores: O caso Volkswagen”, San Pablo.
- Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (2018), *Informe estadístico. Causas en las que se investiga responsabilidad penal de empresarios en crímenes de lesa humanidad*, diciembre.
- Pucciarelli, Alfredo (2004), *Empresarios, tecnócratas y militares. La trama corporativa de la última dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Schvarzer, Jorge (1987), *La política económica de Martínez de Hoz*, Buenos Aires, Hyspamérica.
- Verbitsky, Horacio y Juan Pablo Bohoslavsky (2013), *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI.

Autoras/es

Gustavo Aprea. Doctor en Ciencias Sociales (Universidad de Buenos Aires, UBA). Su tesis fue sobre “Memorias y militancias: el testimonio en los documentales argentinos que reconstruyen la trayectoria de Montoneros”. Docente de los departamentos de Artes Audiovisuales y Crítica de la Universidad Nacional de las Artes (UNA) y la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Director del Instituto de Investigaciones en Artes Audiovisuales de la UNA. Publicó, entre otros libros, *Documental, testimonios y memorias* (2015) y *Filmar la memoria. Los documentales audiovisuales y la re-construcción del pasado* (2012).

Daniel Badenes. Licenciado en Comunicación Social, magíster en Historia y Memoria, y doctor en Ciencias Sociales. Desde 2008 es profesor de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), donde impulsó las jornadas de Historia, Memoria y Comunicación. Fue director de la Licenciatura en Comunicación Social de la UNQ (2012-2016) y presidente de la Red de Carreras de Comunicación Social y Periodismo (2013-2016). Ha coordinado distintos proyectos de investigación y extensión. Actualmente dirige el Programa de Extensión Comunicación, Participación y Ciudadanía. Es autor de *Lápices* (2010), *Historia de los medios de comunicación* (2014) y *Un pasado para La Plata* (2015). También coautor y compilador de *Historia oral de los medios* (2018) y *El rol del periodismo en la restitución de identidades* (2019), entre otros libros.

Victoria Basualdo. Doctora en Historia por la Universidad de Columbia. Investigadora del Conicet y del Área de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Profesora de la maestría en Economía Política (FLACSO). Es

autora de numerosos artículos, capítulos en publicaciones académicas y libros sobre dictaduras y transformaciones económicas y laborales en la Argentina y América Latina; fue una de las coordinadoras del libro *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado* (2015), elaborado por un equipo de FLACSO, el CELS, el Programa Verdad y Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos. Integra redes académicas regionales e internacionales vinculadas a estas temáticas.

Juan Besse. Antropólogo. Profesor asociado del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA), y del Departamento de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa). Docente del doctorado de la FFYL-UBA. Co-dirige el Proyecto UBACYT “Políticas, territorios y escrituras de la memoria. Saberes expertos, prácticas militantes y dispositivos testimoniales en las configuraciones epistemológicas del pasado reciente (1955-2017)”, en el Instituto de Geografía-FFYL-UBA y es investigador del Instituto de Justicia y Derechos Humanos-UNLa. Coeditó, con María Graciela Rodríguez, el libro *16 de junio de 1955, bombardeo y masacre. Imágenes, memorias, silencios* (2016), y con Cora Escolar, *Políticas y lugares de la memoria. Figuras epistémicas, escrituras, inscripciones sobre el terrorismo de Estado en la Argentina* (2019).

Laura Mariana Casareto. Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social en la orientación en Comunicación y Procesos Educativos (UBA). Especialista en Prácticas, Medios y Ámbitos Educativos-Comunicacionales (Universidad Nacional de la Plata, UNLP). Especialista en Ciencias Sociales con mención en lectura, escritura y educación (FLACSO). Diplomada en técnica, conservación y catalogación fotográfica de archivos de la administración pública (Universidad Nacional de La Matanza, Ministerio de Defensa de la Nación y FoPeCap). Técnica Superior en Administración de Documentos y Archivos (ISFDYT N° 8). Se desempeña en la actualidad como docente en Capacitación Laboral y directora del Archivo Histórico de la UNLP. Directora de la revista del Archivo Histórico, *Hilos Documentales*.

Samanta Casareto. Graduada y docente de la carrera de Historia de la FFYL-UBA. Ha realizado una maestría en la Université Paris I-Sorbonne. Se ha desarrollado como Responsable para América Latina del International Archival Program del United States Holocaust Memorial Museum desde el año 2001 y coordina del Centro de Documentación Universidad y Dictadura de la Cátedra Libre de Derechos Humanos de la FFYL-UBA desde el año 2006. Ha participado en congresos nacionales e internacionales asimismo ha publicado sobre la temática de archivos y derechos humanos. Actualmente es directora de Gestión de Fondos Documentales del Archivo General de la Nación.

Luciano Grassi. Realizó estudios de grado y posgrado en Comunicación Social. Docente, investigador y extensionista (UNQ / UNLP). Profesor de posgrado (Universidad UCES). Desde 2014 es director del Diploma de Ciencias Sociales (UNQ). Desde la UNQ ha impulsado y dirigido diversas iniciativas y proyectos en temáticas de memoria, comunicación y derechos humanos. Entre otras publicaciones, en 2016 editó junto a María Sonderéguer *Arqueología del terrorismo de Estado en el partido de Quilmes*. Es coordinador del Diploma de Extensión “Diseño institucional y gestión de sitios de memoria”, y Consejero del Sitio de Memoria, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos Ex Centro Clandestino de Detención Pozo de Quilmes.

Alejandro Kaufman. Investigador del Centro de Estudios en Historia, Cultura y Memoria de la UNQ y del Instituto Gino Germani (UBA). Fue profesor visitante en las universidades de Bielefeld (Alemania), San Diego (Estados Unidos), Zürich, ARCIS (Santiago de Chile), y en la École de Hautes Études en Sciences Sociales (París), y también en varias universidades del país. Fue director de la Licenciatura en Comunicación Social de la UNQ y de la carrera de Ciencias de la Comunicación (UBA). Es miembro del comité de dirección de la revista *Pensamiento de los Confines*, y autor de numerosos artículos en revistas especializadas y culturales, libros en colaboración y traducciones. En 2012 publicó *La pregunta por lo acontecido. Ensayo de anamnesis en la Argentina del presente*.

Laurana Malacalza. Licenciada en Historia y magister en Poder y Sociedad desde la perspectiva de género de la Universidad Nacional de Rosario. Es docente e investigadora en la UNLP y en la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Doctoranda en Derechos Humanos de la UNLa. Fue integrante y responsable del área de género del Comité Contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria y coordinadora del Observatorio de violencia de género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires. Actualmente es subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Luciana Messina. Doctora en Antropología por la UBA. Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), con sede en el Instituto Interdisciplinario de Tilcara de la FFYL de la UBA, y jefa de Trabajos Prácticos Regular del Departamento de Geografía de la misma universidad. Miembro del Consejo Académico del Núcleo de Estudios sobre Memoria, donde coordina el grupo “Lugares, marcas y territorios de la memoria” (CIS-Conicet, IDES) e investigadora del equipo Lugares y Políticas de la Memoria (FFYL, UBA). Miembro del Comité Editorial de *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria* (CAICYT/Conicet).

Lucas Miguel. Licenciado en Comunicación Social con orientación en Periodismo (UNLP, 2002). Docente en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP) del Taller de Producción Gráfica I (2003-2012), del Seminario de historia de los juicios por crímenes de lesa humanidad (2016-2017) y de la cátedra de Comunicación y Derechos Humanos (2013-2020). Realizó estudios de posgrado en Derechos Humanos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP, 2004-2005). Ha colaborado y publicado en diferentes medios sobre temas judiciales. Desde 2004 trabaja en la Procuración General de la Nación, con desempeño en la Unidad Fiscal de Derechos Humanos de La Plata y en la Dirección de Comunicación Institucional. Es editor del sitio <Fiscales.gob.ar>.

Sergio Pujol. Historiador y ensayista especializado en música popular. Es profesor titular de Historia del siglo xx en la Facultad de Periodismo de la UNLP e investigador Independiente del Conicet. En 2001 fue distinguido con el título de Fellow in Creative Writing por University of Iowa y en 2007 recibió Diploma de honor de la Fundación Konex por su labor en el campo de la crítica musical. Publicó, entre otros libros, *Como la cigarra. Biografía de María Elena Walsh*, *Discépolo, una biografía argentina*, *Historia del baile. De la milonga a la disco*, *Rock y dictadura. Crónica de una generación (1976-1983)*, *Oscar Alemán, la guitarra embrujada* y *El año de Artaud. Rock y política en 1973*.

Vicente Sánchez-Biosca. Catedrático de Comunicación en la Universidad de Valencia; ocupó la cátedra de Cultura y civilización hispanoamericana en el King Juan Carlos I Center de la New York University en 2013 y codirigió la cátedra de Estudios Artísticos del IVAM. Profesor invitado en las universidades de Montreal, París-Sorbonne, París y San Pablo, entre otras. Es autor de una docena de libros en torno a la Shoá, la Guerra Civil española y el genocidio de los jemeses rojos. En la actualidad dirige un equipo de investigación sobre la representación cultural de perpetradores de violencias de masas (<www.repercri.com>).

Jorge Taiana. Sociólogo (UBA), con estudios de posgrado en FLACSO. Entre 1996 y 2001 se desempeñó como Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA). Fue Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina (2005-2010) y diputado del Parlamento del Mercosur (2015-2019), que presidió en 2016. Desde 2019 es Senador Nacional por la provincia de Buenos Aires y preside la Comisión de Relaciones Exteriores. En el ámbito académico, desde 2012 es Director General del Centro Internacional de Estudios Políticos de la Universidad Nacional de San Martín, y director de la Maestría en Derechos Humanos y Democratización para América Latina y el Caribe que allí se dicta. Integra el Consejo Asesor Internacional del Shanghai Institutes for International Studies.